

ES COPIA

226

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO
Nº DE OPERACIÓN: 211175
RAZÓN SOCIAL: PROVINCIA DE SALTA
IMPORTE: \$ 1.207,50

GOBERNACIÓN
BOJOLIO
12-9
FAMILIAS
OPCIÓN NUMERACIÓN

Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Rosa del Milagro Araya, con domicilio legal en calle Gral. Güemes Nº 562 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el/la Sr./a **LIENDRO, JESICA DEL VALLE**, D.N.I. 33.168.437, con domicilio en calle Teniente Matienzo 1391 Bº San José, en la Provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en los distintos Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma y que funcionan en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y en la localidad que la autoridad designe, a partir de 01/08/2021 hasta el 31/12/2021.-----

SEGUNDA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes y/o adultos mayores; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-----

TERCERA: "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma detallada en el Anexo incorporado al presente, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.-----

QUINTA: En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SEXTA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se detalla en el Anexo que se acompaña al presente Contrato, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

Jesica del Valle

[Signature]

226

RINA R. DE TORRES

Programa Leyes Y Decretos

Secretaría de la Gobernación

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" pone en conocimiento de "LA SECRETARÍA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "*intuitu personae*" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente. ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DECIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

Linda J...

[Handwritten mark]

226

ES COPIA

ROSA DE TORRES
Provincia Lajes Y Decretos
Secretaría Gral de l.º Gobierno



DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DECIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a losdías del mes de Agosto de 2021.-

Luciano Sesca
Luciano Sesca del V.
33.168.437

Dr. María Inés Araya
Sec. de Justicia
Ministerio de Justicia
y Trabajo Social



226

ANEXO

FUNCIÓN: EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL - LIC EN TRABAJO SOCIAL (Dirección de Fortalecimiento Familiar y Comunitario)

MISIÓN GENERAL:

- Garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante el abordaje integral e interdisciplinario, promoviendo y fortaleciendo el rol de las familias y la comunidad en el ejercicio de sus responsabilidades.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:

- Hacer valer los derechos de los niños niñas y adolescentes dando cumplimiento a las normativas internacionales, nacionales y provinciales del sistema de protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA).
- Implementar Medidas de Protección Integral en ámbito familiar y comunitario para la restitución de derechos de los NNyA.
- Establecer articulaciones con la comunidad: referentes comunitarios e institucionales.
- Cumplimentar carga horaria y normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.
- Seguimiento y Supervisión de cada caso.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

La intervención del/la Trabajador/a Social se encuentra enmarcada en sus incumbencias conforme a la Ley de Ejercicio Profesional N° 7218/02, Ley Provincial N° 7957 en Adhesión a la Ley Nacional N° 27.072, quedando sujeto a su estatuto, Código de Ética y Reglamentación correspondiente.

- Analizar y evaluar situaciones problemáticas con el fin de arribar a una evaluación diagnóstica de nivel socio-familiar y comunitario.
- Actuar preventivamente y en la valoración de situaciones de vulnerabilidad, como así también en la resolución de situaciones de riesgo.
- Promover y fortalecer la vinculación del NNyA en el ámbito familiar.
- Potenciar habilidades y destrezas en los referentes familiares, a fin de optimizar recursos subjetivos para la resolución de conflicto.
- Asesorar y orientar a las familias en la búsqueda de alternativas que permitan poner en práctica la capacidad de autogestión.
- Promover en las personas asistidas la capacidad para gestionar sus propios trámites.
- Analizar, planificar, desarrollar y evaluar las estrategias de abordaje establecidas de modo conjunto con las familias.
- Promover medidas de protección tendientes a mejorar la calidad de vida y atenuar indicadores de riesgos de las familias asistidas, articulando con organismos públicos y privados que conforman el sistema de protección de NNyA.
- Orientar toda intervención desde un enfoque Preventivo, a fin de fortalecer el ejercicio de los roles parentales para la superación de vulnerabilidad de los derechos de NNyA.
- Fomentar y sensibilizar sobre el reconocimiento de las obligaciones parentales fortaleciendo aquellos factores protectores presentes en el ámbito familiar.

Liendo Jesica



- Participar en la valoración de los/as adultos/as como potenciales óptimos para el cuidado de un/a NNyA.
- Participar en la valoración de las condiciones generales que los/as habilita para asumir o colaborar con las responsabilidades parentales.
- Propiciar y dar intervención especializada, para la evaluación psicológica y psiquiátrica de los postulantes al cuidado de NNyA.
- Concretar articulaciones Interinstitucionales e interdisciplinarias considerándose la corresponsabilidad de protección integral.
- Escuchar al niño, niña y adolescente para comprender el lugar que ocupa en la problemática y su posición frente a ésta.
- Informar y acompañar al NNyA sobre todo el proceso de las medidas adoptadas.
- Gestión de tramites varios (trámites de inscripción de nacimiento, DNI, AUH, y otros beneficios sociales)
- Cumplimentar con los sistemas de registro, control y procedimientos administrativos del sector.
- Cumplimentar con los requerimientos y plazos administrativos y judiciales.
- Informar en tiempo y forma a las autoridades sobre el desarrollo y funcionamiento del sector.
- Participar de capacitaciones y procesos de formación permanente propuestos para el ejercicio de sus funciones.
- Participar en reuniones de personal, cuando se lo requiera.

CARGA HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 120 HORAS MENSUALES.

HONORARIOS MENSUALES A PERCIBIR EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: \$ 40.250,00 (PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)

Licardo Jesuca
Licardo Jesuca del U.
33 168.437.